DECRETO U. DE C. Nº 2011 058

VISTO:

- 1.- Lo informado por el Director de la Unidad Académica Los Angeles, actual Campus Los Angeles; por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola y por el Director de la Dirección de Investigación en orden a que la "Planta Piloto de Procesamiento de Alimentos a nivel semi-industrial con equipamiento adecuado para la elaboración de productos del área de vegetales, carnes y lácteos", construida con recursos aportados íntegramente por el Gobierno Regional, Región del Bíobio con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR- 2007, quede incorporada a la estructura de la Facultad de Ingeniería Agrícola como Laboratorio de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial, y constituya uno de sus objetivos prioritarios, contribuir al desarrollo agroindustrial de la Comuna de Los Angeles como a los fines originalmente considerados.
- 2.- Lo previsto en el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Agrícola aprobado por Decreto U. de C. Nº 97-125 de 21.8.1997, y modificado por Decreto U. de C. Nº 2001-199, de 30.8.2001, que permite incorporar, de acuerdo a las funciones del mismo, el señalado laboratorio dentro de la estructura de la citada Facultad, y,
- 3.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2010 038 de 14 de mayo de 2010 y en los artículos 33 inciso final y 36 N $^\circ$ 21 de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

- 1.- Incorpórese a la estructura de la Facultad de Ingeniería Agrícola, la "Planta Piloto de Procesamiento de Alimentos a nivel semi-industrial con equipamiento adecuado para la elaboración de productos del área de vegetales, carnes y lácteos", que en adelante, tendrá el nombre de Laboratorio de Desarrollo Tecnologico Agroindustrial, y para lo cual, la indicada Facultad formará expediente con todos sus antecedentes existentes.
- 2.- La Dirección de Finanzas hará el levantamietno de los bienes y recursos que dispone actualmente la señalada Planta Piloto, los que deberán quedar radicados definitivamente en la Facultad de Ingeniería Agrícola, debiendo ser destinados a las actividades del Laboratorio.
- 3.- La Dirección de Personal hará mediante Resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, el traspaso de la planta de personal que actualmente trabaja en el organismo a la Facultad de Ingeniería Agrícola.



- 4.- La Facultad de Ingeniería Agrícola deberá proponer un reglamento de funcionamiento de Laboratorio a Rectoría con el objeto sea aprobado y para lo cual se le otorga un plazo que vence el 30 de junio de 2011.
- 5.- El Director del Laboratorio deberá informar anualmente a Rectoría las actividades realizadas, entregando la respectiva Memoria.
- 6.- El Laboratorio quedará sujeto a la fiscalización de la Contraloría de la Universidad.

Transcríbase a los Vicerrectores, a los Directores Generales de Campus, al Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola; a los demás Decanos de Facultades; al Director del Centro EULA; a la Directora del Instituto GEA; a las Directoras y Directores de Relaciones Institucionales e Internacionales, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Postgrado, Investigación, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información; al Contralor y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, mayo 11 de 2011.

PLAVANCHY MERIND

Decretado por Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

RODOLFO WALTER DÍAZ SECRETARIO GENERAL

MMH/ALP/mgp.